

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

6

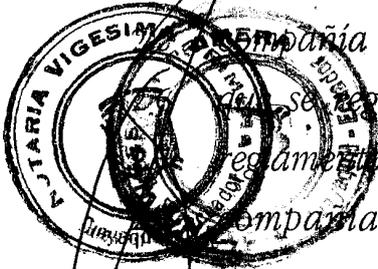


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA BACER S.A. BACERSA, . . .

- CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----
0000000000

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, el día seis de Enero del dos mil tres, ante mí,
9 Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de
10 este cantón, comparecen, por sus propios derechos, los señores: EUCLIDES
11 EMILIO CARPIO MARCILLO, soltero, ejecutivo; KEVIN ORLANDO TORRES
12 CERVANTES, estudiante, soltero. Los comparecientes de nacionalidad
13 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos
15 en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como
16 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
17 me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:
18 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de
19 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
20 de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
21 cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen
22 en este contrato los señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO y
23 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.-
24 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la
compañía que se denominará BACER S.A. BACERSA, la misma
se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La
compañía se dedicará a la comercialización, importación,



1 exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,
2 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,
3 distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas
4 ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b)
5 Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)
6 productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las
7 ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal
8 o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así
9 como, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d)
10 Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o
11 usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas
12 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos,
13 accesorios, partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos, partes y
14 repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
15 comunicación, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos,
16 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales,
17 implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
18 materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía,
19 equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
20 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas,
21 cables, piolas, redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de
22 juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música,
23 partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales,
24 cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o
25 en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j)
26 Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
27 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero;
28 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

confeitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.-



1 *Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,*
2 *explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-*
3 *Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y*
4 *entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como*
5 *correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,*
6 *medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea*
7 *considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de*
8 *envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía*
9 *también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica,*
10 *tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola,*
11 *aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,*
12 *aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes*
13 *y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios*
14 *complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de*
15 *combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general.*
16 *Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d)*
17 *Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de*
18 *pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así*
19 *mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de*
20 *prestación de servicios para exploración y explotación de*
21 *hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños*
22 *hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a*
23 *la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal*
24 *ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía*
25 *podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones,*
26 *implementación de soluciones y paquetes de programas para*
27 *equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se*
28 *dedicará además a la instalación, explotación y administración*

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOSSN.
DIAZ CASQUETE

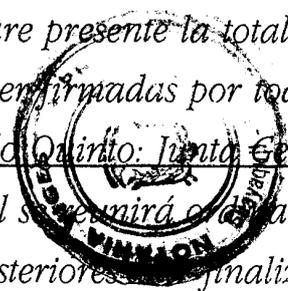
1 de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
2 juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia;
3 Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
4 artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La explotación
5 agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección,
6 zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, 0,0000000000
7 toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
8 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en
9 general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones
10 agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
11 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente
12 mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la
13 maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de
14 camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de
15 comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de
16 camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y
17 camaronerías; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como:
18 captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
19 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
20 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos
21 pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.-
22 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como
23 comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de
24 personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o
exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de
los puertos el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda
clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes,
guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y



1 *desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito*
2 *aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas*
3 *en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta*
4 *propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La*
5 *planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y*
6 *mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras*
7 *civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá*
8 *dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o*
9 *privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita,*
10 *radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para*
11 *tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas*
12 *de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada*
13 *directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar,*
14 *organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda*
15 *índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la*
16 *encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial*
17 *necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de*
18 *publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,*
19 *informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener,*
20 *registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)*
21 *Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de*
22 *fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la*
23 *propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como*
24 *también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos*
25 *señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas,*
26 *bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; d)*
27 *Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al*
28 *aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas, deportista en*

00000000

1 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un
2 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta
3 del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
4 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas
5 pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
6 acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la
7 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
8 Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA:
9 ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-
10 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
11 artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la
12 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
13 supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración
14 de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
15 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
16 estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las
17 convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la
18 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo
20 menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar
21 el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta
22 General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin
23 previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y
24 cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las
25 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de
26 nulidad; Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-
27 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
28 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 general, jugadores y equipos de futbol; DIECINUEVE.- Podrá adquirir
2 por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones
3 de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier
4 clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
5 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
6 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas
7 y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
8 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
10 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El
11 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del
12 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
13 de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
14 SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la
16 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un
18 valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
20 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
22 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
23 manera: a) KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito
24 SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un
25 valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
26 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
27 ellas; b) El señor EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, ha suscrito OCHO
28 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una



00000007

1 Noveno: Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta
2 general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco
3 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
5 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los
6 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
7 comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
9 compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
10 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
11 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
12 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
13 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal
14 y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el estatuto; Artículo

15 Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
16 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
17 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
18 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase
19 de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
20 social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y
21 a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La
22 compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de
23 Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
24 del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.-

25 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan a la
Abogada María del Carmen Diaz de Coello, para realizar todas las
diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e
inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



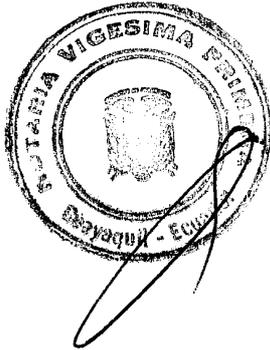
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

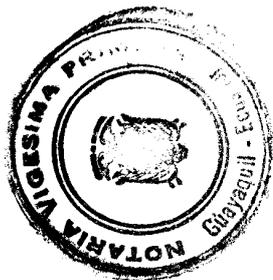
1 la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el
2 gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
3 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
4 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
5 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
6 informes del representante legal, comisario, el Balance General, el
7 Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se
9 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese
10 período, según el estatuto. La junta general se reunirá
11 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
12 presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un
13 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
14 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
15 misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
16 Instalación.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere
17 si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número
18 de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
19 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
20 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
21 accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.-
22 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
23 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a
24 la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren
25 una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de
26 la junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-
27 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
28 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0000482, dictada por el director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintisiete de enero del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BACER S.A. BACERSA, otorgada ante mi, el 6 de enero del 2.003 - Guayaquil, veintisiete de enero del dos mil tres.-



000000009
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



ESPANJO
BLANCO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- MARIA DEL CARMEN DIAZ DE COELLO.- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

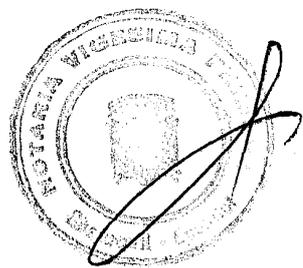
EUCLIDES E. CARPIO MARCILLO
Ced. Ciudadanía No. 0913675039
Cert. de Vot. No.38-0061

KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES
Ced. Ciudadanía No. 0909963035
Cert. de Vot. No. 107-0315

El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó, ante mí en fé de ello confiere esta cuarta copia que selle, rubrice y firme en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Número
Cantón Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000000010

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0000482**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**; el 27 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **BACER S.A. BACERSA**; de fojas **11.484 a 11.498**, Número **1.614** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **2.604** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Enero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 42476
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: 



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente, en _____ fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, _____ de _____ 2003